

AYUNTAMIENTO DE LA PESQUERA

APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrado el día 23 de octubre de dos mil doce, la modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones para fomento de la natalidad, y una vez transcurrido el plazo de exposición sin que se hayan interpuesto reclamaciones, se eleva el acuerdo a definitivo haciéndose público el texto íntegro, de conformidad artículo 49.b de la ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

Artículo 1. OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y el régimen jurídico de la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad y el empadronamiento por el Ayuntamiento de la Pesquera.

Artículo 2. CONVOCATORIA.

Al inicio de cada año, se convocarán las subvenciones para fomento de la natalidad y el empadronamiento, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre del año.

Artículo 3. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza los progenitores domiciliados y con residencia efectiva en el Ayuntamiento de con una antelación mínima al momento del nacimiento de 12 meses. Dicho requisito se exigirá respecto de los dos progenitores y durante los 4 años siguientes a la fecha en la que hubiera tenido lugar el nacimiento. Además, para poder obtener la condición de beneficiarios, el progenitor deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

Artículo 4. NACIMIENTO

Cada nacimiento dará derecho a la subvención correspondiente.

En caso de partos múltiples se le aplicará a cada uno de los nacimientos, la cuantía que corresponda. La adopción de un hijo solo dará derecho a percibir subvención si dicha adopción se produce hasta el segundo año de vida del adoptado.

Artículo 5. EMPADRONAMIENTO

Constituye requisito imprescindible para el otorgamiento de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza, que los progenitores figuren empadronados y mantenga residencia efectiva en el Municipio de la pesquera con una antelación mínima de 12 meses a la fecha en la que se haya producido el nacimiento y durante los 4 años siguientes.

El empadronamiento del menor y de los progenitores, cuyo empadronamiento y residencia hubiera constituido uno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención, deberá mantenerse ininterrumpidamente al menos, hasta el 31 de diciembre del 4º año contado a partir de la fecha la que hubiere tenido lugar el nacimiento.

Artículo 6. CUANTÍA

La cuantía de subvención será la siguiente:

-Subvención por hijo nacido 500,00 Euros.

- Sufragar los gastos farmacéuticos por la vacuna contra el neumococo,

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO:

a.- Presentar en el registro general del Ayuntamiento de Pesquera, la solicitud de subvención conforme al modelo normalizado disponible en las dependencias municipales en el plazo de de tres meses siguientes a partir del día siguiente al nacimiento, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a su inscripción en el libro de familia. La solicitud irá suscrita por los progenitores o el progenitor, por que constituya familia con el recién nacido.

b.- Acreditar con anterioridad al cobro de la subvención, y en la forma determinada reglamentariamente, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine.

c.- Comunicar al Ayuntamiento de la pesquera, la petición y obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

d.- Comunicar al Ayuntamiento de la Pesquera la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Certificado de empadronamiento y residencia efectiva de los progenitores y fecha de alta en este Ayuntamiento.
- Certificado de empadronamiento y residencia efectiva del hijo por el que se solicita la subvención.
- Informe de los Servicios de Recaudación acreditativo de que el los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento o si por cualquier motivo se encuentra/n en situación de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con la hacienda local.

Conformado el expediente y emitidos los informes que fueren pertinentes, la Sra. Alcaldesa, por Decreto, procederá al otorgamiento de la subvención que correspondiere.

En ningún caso podrá concederse subvención si el solicitante no cumple los requisitos y obligaciones previstos en la presente Ordenanza, pudiendo en todo caso optar a ésta, si atiende a dichos cumplimientos en el plazo que el Ayuntamiento le conceda al efecto.

Artículo 8. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza o cualquier falsedad en la información o documentación facilitada, llevará consigo la obligación de reintegrar las cantidades abonadas, así como la imposición de una multa por valor equivalente al doble de la subvención que haya sido abonada hasta el momento de la constatación de tales circunstancias por parte del Ayuntamiento.

Para la imposición de la multa se tramitará el expediente administrativo que corresponda, dándose audiencia, en todo caso, a los interesados.

Artículo 9. REGIMEN JURÍDICO

En aquellas materias no expresamente reguladas por la presente Ordenanza, será de aplicación la legislación vigente en materia de Régimen Local y de Procedimiento Administrativo aplicable a las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Bop de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación ó derogación expresa.

En La Pesquera, a 13 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa,

María del Carmen García Domínguez